DIRIGIDO A	**JESSIE MORENO SALOM – Secretario General.**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR**
FECHA DE ELABORACIÓN	**ENERO DE 2026**
RESPONSABLE TÉCNICO	**LAURA NATALIA COTRINA TOBOS**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito

Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito.

Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias según el artículo 3. Ibidem, sobre la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el citado Decreto Distrital, se creó y estructuró la Secretaría General, desconcentrando así sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos".

Que el Decreto No. 002 de enero de 2026, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende

satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran adelantarse por la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental, la Dirección de Contratación, e incluida su dependencia y que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales. . .

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conexamente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

En este sentido se solicita a la Secretaria General, como encargada de Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja, para adelantar el proceso de selección de contratista.

Lo cual, conforme al presente requerimiento, elevado por la Secretaría Distrital del Interior, acatando lo dispuesto en el numeral 11, artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y señaló las funciones de esta dependencia, razón por la que se formuló el proyecto de inversión:

"APOYO A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

Programa Distrital: **4502**. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

Indicador de Producto: **450202500**. Procesos electorales realizados.

BPPID: 20250680810095
BPIN: 202500000034013

Proyecto certificado el 27 de enero de 2026, segunda actualización 2026, expedida por parte de la Dirección de Planeación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2026 (CEPAA) 3290 del 26 de enero de 2026, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
56112104	Sillas para ejecutivos
39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
44122003	Carpetas
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
60121518	Lápices de grafito
31201500	Cinta adhesiva

44103103	Tóner para impresoras o fax

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-03264 del 26 de enero de 2026 con identificación presupuestal 22.3-45-4502-1000-4502025-202500000034013-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicio para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Recursos propios, por el valor de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($ 623.886.207) para la vigencia 2026.

El presente proyecto responde a la necesidad planteada por la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja, entidad responsable de la organización y desarrollo de los procesos electorales correspondientes a las elecciones de 2026 para el Congreso de la República, programadas para el 8 de marzo, y para la Presidencia de la República, tanto en primera como en segunda vuelta, previstas para los meses de mayo y junio, en el territorio distrital. En este marco, el ente territorial debe apoyar y garantizar que dichas jornadas democráticas de votación se desarrollen de manera oportuna, transparente y conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil No. 2580 del 5 de marzo de 2025, "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera y segunda vuelta) para el período constitucional 2026–2030", y No. 2581 del 5 de marzo de 2025, "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República, a realizarse el 8 de marzo de 2026".

Apoyo que responde al problema planteado de "deficiencia en el desarrollo logístico de los procesos electorales en el Distrito de Barrancabermeja", situación actual que se presenta dado que el país se prepara para la realización de los comicios electorales para el congreso de la república en marzo de 2026 y presidenciales primera vuelta en mayo de 2026 y de ser el caso, si ningún candidato *obtiene la mitad más uno de los votos válidos, es decir, más del 50%, se procede a una segunda vuelta que se convocará en el mes de junio de 2026.*

La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de los cometidos de las entidades estatales, especialmente de los consagradas en el Artículo 2° de la Constitución Política".

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 120, reza: "*La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.*"

Igualmente, el Decreto 1010 de 2000, consagra como misión y función principal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de "*… garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad…"* De conformidad con el mismo Decreto, la Registraduría Nacional del Estado Civil ejerce entre otras funciones la de *"…fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral…*"

Lo que, de conformidad con el Código Electoral colombiano, se requiere el apoyo del ente territorial para adelantar las elecciones de 2026 al Congreso de la República y a la Presidencia, en razón a que la organización y desarrollo del proceso electoral demandan una articulación administrativa, logística y presupuestal en el ámbito local.

	Las entidades territoriales deben garantizar en conjunto con la Registraduría local, la adecuada disposición de puestos de votación, la seguridad y el orden público, el apoyo en la distribución del material electoral, la disponibilidad de infraestructura física y servicios públicos, así como la coordinación con las autoridades electorales y de policía. Por lo que la Alcaldía de Barrancabermeja, garantizara la logística necesaria para suministrar los elementos materiales, técnicos, tecnológicos, mobiliarios, personal de apoyo, alimentación e hidratación para los actores que participen en el debido desarrollo de las elecciones a Congreso de la Republica y Presidencia en primera y segunda vuelta, al igual que durante las jornadas de escrutinio. Este respaldo es indispensable para asegurar el ejercicio efectivo del derecho al voto, la transparencia del proceso y el normal desarrollo de la jornada electoral, conforme a los principios de colaboración armónica entre las autoridades y de eficacia en la función pública establecidos en la normatividad electoral vigente. El Articulo 315 de la Constitución Nacional, señala que son atribuciones del Alcalde en su Numeral 1: 1. "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.*". En el mismo sentido se contempla como función del Alcalde en el Numeral 6 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que corresponde a los Alcaldes, reglamentar los acuerdos expedidos por los concejos. La normatividad electoral vigente, especialmente la contenida en el Decreto 3254 de 1963, la Ley 489 de 1998 y las circulares FI-14-0039296-DDP-2100 del 23 de octubre de 2014 y la 278 del 28 de octubre de 2014 expedidas por el Ministerio del Interior, establecen claramente que el apoyo presupuestal por parte del ente territorial constituye un elemento sustancial para el desarrollo del proceso electoral. El Honorable Consejo de Estado ha señalado, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, la aplicación del Principio de Colaboración armónica entre las ramas del poder público contenido en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6º de la Ley 489 de 1998. Las Entidades Territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando útiles de escritorio, mesas, y demás suministros, suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean indispensables para el consecuente fortalecimiento de la democracia. Esta colaboración entre entidades tiene su fundamento Constitucional y Legal en los artículos 2° y 103 de la Constitución Política y el 2° del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral); igualmente el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 el cual señala: *"**Artículo 46.** Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:* *Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.* *Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.* *Los Departamentos tiene a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones.* *Son de cargo de la Nación los gastos que ocasione el suministro de locales y servicios para el funcionamiento de la Corte Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, y los demás gastos que no correspondan a los Departamentos y Municipios."*

	Por tanto, la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, concertan con la Secretaria Distrital del Interior en representación de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, mediante acta 001 de 15 de enero de 2026, el apoyo logístico para garantizar los recursos y elementos necesarios para el cubrimiento de las necesidades operativas del proceso electoral del años 2026, donde se adelantaran los comicios para elecciones al Congreso de la Republica (Camara y Senado), así como las elecciones de Presidencia en primera y segunda vuelta de ser el caso. Por todo lo anterior y teniéndose que la cuantía corresponde a una menor cuantía según certificado S.J 001-25 de la Secretaria Jurídica Distrital y que las actividades a adelantarse son para el desarrollo logístico de las elecciones del año 2026, razón por la que se propone para la ejecución del presente objeto contractual, un contrato de prestación de servicios derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto, artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 subsección 02, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, para la debida ejecución del siguiente objeto contractual.
OBJETO PROPUESTO	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO: APOYO A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran anexas al presente requerimiento en documento "Anexo Técnico", el cual contiene las descripciones de lo requerido para la debida ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances: 1. Prestar el servicio de apoyo logístico para la organización y debido desarrollo de las diversas actividades que se requieren adelantar en marco de las elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, para la debida ejecución del objeto contractual, concordante con lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto. 2. Realizar el suministro de materiales, elementos mobiliarios, técnicos y tecnológicos necesarios para adelantar las elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, en el Distrito de Barrancabermeja del año 2026, en cumplimiento de lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto. 3. Garantizar el suministro de hidratación y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), según corresponda, para la debida realización de las elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, para los diversos actores involucrados en el proceso electoral durante la jornada de votación y escrutinio, en cumpliendo con lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto. 4. Garantizar el personal de apoyo a la gestión pertinente para la debida ejecución de las elecciones al Congreso de la Republica y a Presidencia, en primera y segunda vuelta de requerirse, del año 2026, en cumplimiento con lo previsto en las especificaciones técnicas y presupuesto. 5. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 6. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo de las diferentes actividades que componen el objeto del contrato. 7. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL

	CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
VALOR	El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($ 623.886.207) INCLUIDO IVA equivalente 356.322 SMMLV,** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Se anexa presupuesto. Los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media aritmética por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja y tabla consolidada de precios de Dirección de Planeación y Dirección de contratación.
FORMA DE PAGO	El DISTRITO de Barrancabermeja, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **TRES (03)** pagos contenidos en los siguientes hitos: **A) HITO 1: UN (1) PRIMER** PAGO PARCIAL equivalentes a lo ejecutado por el servicio prestado en las elecciones y escrutinio correspondientes a Congreso de la República 2026, previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero – contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta parcial de ejecución contractual. **B) HITO 2: UN (1) SEGUNDO** PAGO PARCIAL equivalentes a lo ejecutado por el servicio prestado en las elecciones y escrutinio correspondientes a Presidencia primera vuelta, previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero – contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta parcial de ejecución contractual. y, **C) HITO 3: UN (1)** último pago equivalentes a lo ejecutado por el servicio prestado en las elecciones y escrutinio correspondientes a Presidencia segunda vuelta, previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero – contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación de ejecución contractual. El Distrito NO entregará anticipo al contratista. **NOTA 1:** El contratista deberá entregar un informe técnico, financiero, jurídico y de ejecución de la prestación de servicio y suministro realizado en la ejecución del objeto contractual, anexando las evidencias fotográficas y documentos soporte, el pago del sistema de seguridad social integral, parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta, previa verificación. **NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR:** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría del Interior al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales. **NOTA 3: VALOR:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, certificado del revisor fiscal y/o equivalente, de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos por la supervisión para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 5: PAGO HITO TRES (3):** Para el pago del Hito 3 antes indicado, estará sujeto a que se requiera adelantarse elecciones presidenciales en segunda vuelta,

	caso contrario, se procederá a liquidar el contrato de común acuerdo, una vez cumplida la debida ejecución de los Hitos 1 y 2.
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta que se cumpla la debida ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual, sin que en ningún evento supere el 31 de diciembre de 2026

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO
(APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)

LÍNEA ESTRATÉGICA	**1.3.1.** Seguridad integral para la vida de todos
PROGRAMA	**4502**. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
META PLAN DE DESARROLLO	Apoyar a la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja
SEPPI	
BPIN	202500000034013
BPPID	20250680810095

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	Laura Cotrina T **LAURA NATALIA COTRINA TOBOS** **SECRETARIO DISTRITAL DEL INTERIOR**

Proyecto aspecto jurídico.
Nelson E. Vega C.
Prof. Ext. Sec. Interior

Proyecto aspecto Financiero/Técnico
Lizeth Nayibe Rodriguez
Prof. Ext. Sec. Interior

Reviso aspecto Financiero.
Khaterin A. Arenas
Prof. Ext. Sec. Interior

Reviso aspecto jurídico.
Brayan S. Serpa
Prof. Ext. Sec. Interior